



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL CEMENTO Y DEL CONCRETO Y EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Entre nosotros, **JUAN MARCOS FERNÁNDEZ**, mayor, casado, Ingeniero Mecánico, vecino de Curridabat, con cédula de identidad número dos – doscientos noventa y cuatro – quinientos dieciocho, actuando en su condición de Presidente del **INSTITUTO COSTARRICENSE DEL CEMENTO Y EL CONCRETO**, en adelante y para los efectos de este convenio **ICCYC**, cédula jurídica número tres – cero cero dos – treinta cuarenta y siete treinta y tres, debidamente autorizado para suscribir el presente convenio por acuerdo tomado por la Junta Directiva del **ICCYC**, en sesión número treinta y tres del veintisiete de abril del dos mil seis, acuerdo número cuatro y el señor Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado una vez, Máster en Administración Pública, vecino de Heredia, cédula de identidad número 9-041-880, en mi condición de Rector con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR** con sede en Cartago, Costa Rica, cédula de persona jurídica número 4-000-042145-07, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación:

Considerando que:

- El *Instituto Costarricense del Cemento y el Concreto (ICCYC)*, es una institución sin fines de lucro, cuya misión es ser la Institución líder en las actividades que promuevan el buen uso del cemento y del concreto en todas sus aplicaciones, que incluyen actualización y difusión del conocimiento, asesoría y cooperación en la planificación idónea y ejecución de proyectos así como la aplicación de tecnologías de punta en la construcción de obras.
- Que el **ITCR** es una institución de Educación Superior Pública, que por medio de la Escuela de Ingeniería en Construcción y del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción, tiene como misión contribuir al desarrollo integral del país fortaleciendo al sector construcción mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión, con proyección internacional, dentro del marco de la construcción sostenible.

Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Dirección de Cooperación  
Documento Tramitado  
por la Dirección de Cooperación

FIRMA DEL PRESIDENTE





**POR TANTO**

Convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

---

El convenio de cooperación tiene como objeto el desarrollo de estrategias conjuntas de promoción de la infraestructura, capacitación, transferencia tecnológica, normalización, evaluación de la calidad, docencia e investigación, y otros temas que estén directamente relacionados con el cemento, el concreto, la docencia y la investigación y su impacto en el desarrollo de un país.

**SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN**

---

Ambas instituciones convienen, de acuerdo con sus posibilidades, en:

1. Promover la ejecución de obras de infraestructura interna como proyectos demostrativos.
2. Promover capacitación y transferencia tecnológica entre los profesores y estudiantes.
3. Promover una estrategia de docencia e investigación en las áreas de interés de ambas partes.

para lo cual se establecerán convenios específicos de cooperación.

**TERCERA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL**

---

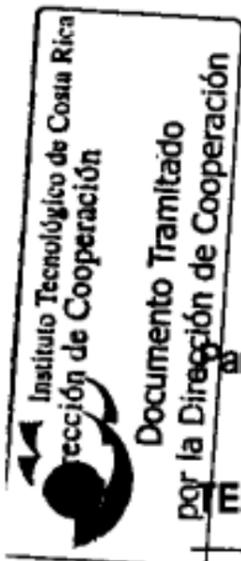
Para la adecuada planificación y desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, se constituirá un comité de enlace, con dos representantes por organización. La designación de los representantes se dará a conocer mediante simple intercambio de notas.

**CUARTA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

---

Los proyectos que sean ejecutados en virtud de la vigencia de este acuerdo se realizarán mediante convenio específico o carta de intenciones. Los proyectos deberán indicar, al menos, lo siguiente: objetivos, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios y su forma de financiamiento, obligaciones específicas de cada una de las instituciones participantes y mecanismos de

VISTO BUENO





evaluación que serán aplicados. La aprobación última de cada proyecto será dada por el ICCYC y el ITCR. En estos casos podrán integrarse, salvo objeción de la contraparte, a otras instituciones nacionales e internacionales que colaboren en la ejecución de estos proyectos específicos.

**QUINTA: RECURSOS HUMANOS**

---

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas y otros entes participantes para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya empleado. Por consiguiente, cada ente participante asumirá separadamente y en forma exclusiva su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

**SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

---

En casos en que la actividad conjunta genere productos susceptibles de ser protegidos intelectualmente, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá por partes iguales al ITCR y al ICCYC, cuando las actividades llevadas a cabo las realizan personal de ambas instituciones. En caso de proyectos en que participa solo una de la partes los derechos de propiedad intelectual le corresponderá solo a la Institución participante. En proyectos específicos, y en los cuales participen además otras instituciones, se deberán de firmar acuerdos específicos al respecto. Para la inscripción de dichos derechos ante el Registro Nacional y para el licenciamiento de los mismos, las partes celebrarán los instrumentos jurídicos respectivos, conforme a su normativa interna y legislación aplicable.

**SETIMA: CUANTIA**

---

Por su naturaleza este convenio no compromete recursos, siendo estos definidos con el surgimiento de proyectos que tengan su debido refrendo.

VISTO BUENO



Instituto Tecnológico de Costa Rica  
 Dirección de Cooperación  
 Documento Tramitado  
 por la Dirección de Cooperación



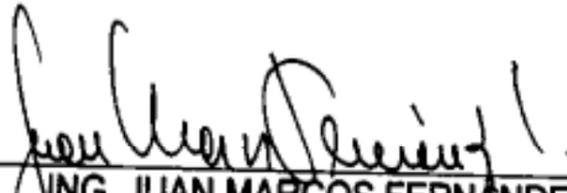
OCTAVA: VIGENCIA

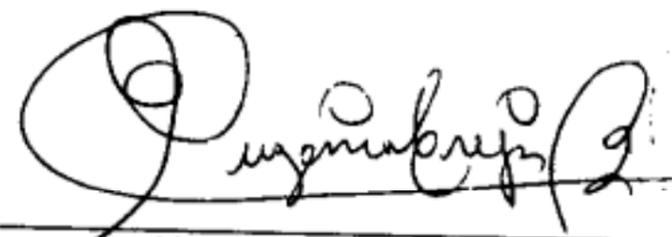
TEC

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será por tiempo indefinido, hasta que una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta de la otra parte, en ambos casos firmadas por los representantes de las instituciones aquí involucradas. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo valor y efecto, en San José a los 24 días del mes de julio de dos mil seis-

Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Dirección de Cooperación  
Documento Tramitado  
por la Dirección de Cooperación

  
ING. JUAN MARCOS FERNANDEZ  
Presidente  
Instituto Costarricense del Cemento y el Concreto

  
MASTER EUGENIO TREJOS  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

VISTO BUENO  